



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 097 -2025-CM/MDL

Laredo, 01 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO.

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28 de noviembre del año 2025, el Informe N° 1029-2025-OGA/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, sobre RESOLUCION POR MUTUO ACUERDO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO. - Ref.: A.C. N° 054-2024-CM/MDL. Carta N° 042-GTT-2025-PE. Infome N° 1810-2025-GGRF/MDL e Informe N° 090-2025-MDL/OAF., y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, Ley de Reforma Ley 28607, y la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional, prescribe que: “Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” Autonomía que según lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE LAREDO y GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. suscribieron el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO aprobado con el Acuerdo de Concejo N.° 054-2024-CM/MDL el que tiene por objeto implementar el sistema de Gestión Recaudatoria en la página web de la Municipalidad.

Que, la cláusula décimo primera del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO establece que el convenio podrá ser resuelto por la causal de mutuo acuerdo, para lo cual las partes emitirán las comunicaciones respectivas a través del funcionario con facultad para suscribir convenio de cooperación interinstitucional, dejando constancia expresa de su voluntad de extinguir el convenio e indicado la fecha en que quedará resuelto.

Que, la cláusula décimo segunda del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO establece que cualquier discrepancia o controversia derivada del cumplimiento del convenio se procederá a solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración que las anima en la celebración del convenio.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el representante de GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. con Carta 042-GTT-2025-PE solicita resolución del convenio por mutuo acuerdo entre las partes.

Que, la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización informa (Informe N.º 1810-2025-GGRF/MDL) que a la fecha no se dió la implementación de lo propuesto en el convenio.

Que, el artículo 43 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización es el órgano de línea encargado de dirigir, planificar, organizar, supervisar, controlar y evaluar la gestión de recaudación de las rentas de la municipalidad de carácter tributario y no tributario así como su ejecución coactiva; asimismo, tiene a su cargo promover, planificar, organizar, supervisar y evaluar las actividades de fiscalización y los procedimientos administrativos sancionadores, así como su ejecución coactiva pecuniaria y no pecuniaria. Depende de la Gerencia Municipal.

Que, la Oficina de Administración Financiera informa (Informe N.º 090-2025-OAF/MDL) que no se ha hecho uso del servicio el cual contemplaba un periodo de prueba para evaluar su efectividad.

Que, el artículo 35 del vigente Reglamento de Organización y Funciones establece que la Oficina de Administración Financiera es la unidad orgánica responsable de coordinar, promover, organizar, ejecutar y evaluar los procesos del sistema de contabilidad gubernamental y de tesorería. Depende de la Oficina General de Administración.

Que, el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal

Corresponde al concejo municipal:

26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en mérito al Informe N.º 1810-2025-GGRF/MDL emitido por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización e Informe N.º 090-2025-OAF/MDL emitido por la Oficina de Administración Financiera referente a que no se ha hecho uso del servicio el cual contemplaba un periodo de prueba para evaluar su efectividad;

Que, corresponde derivar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y deliberación la solicitud de resolución por mutuo acuerdo del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LAREDO formulada por el representante de GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. con Carta 042-GTT-2025-PE.

Estando a Lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972 y con el voto **UNÁNIME** de los señores regidores, con la dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de resolución por mutuo acuerdo del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LAREDO, formulada por el representante de GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL S. A. Con Carta 042-GTT-2025-PE.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

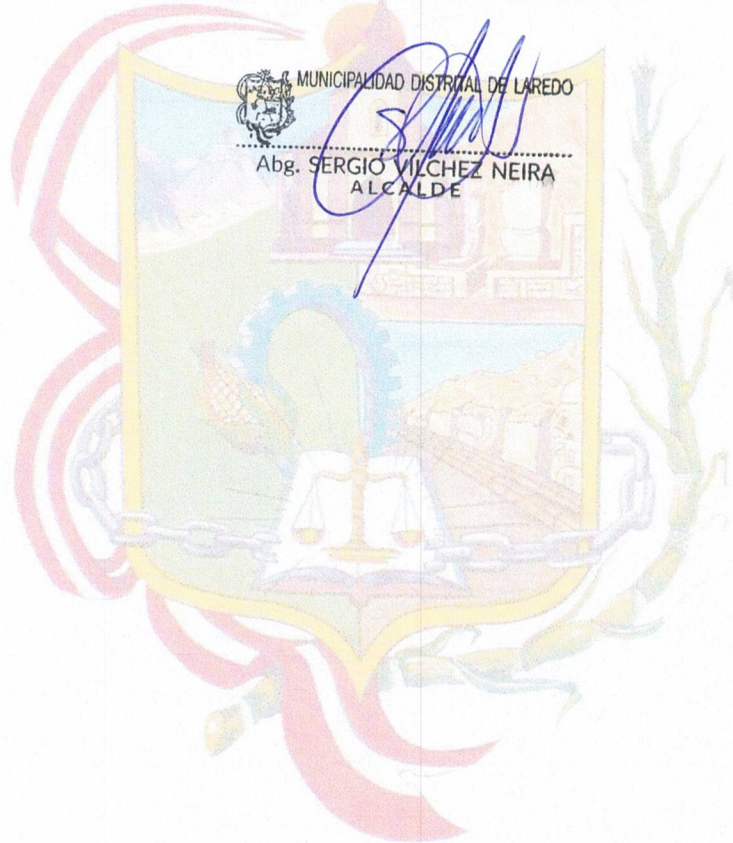
Ley 25253 del 19-06-1990



ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al señor Alcalde iniciar las acciones correspondientes para la resolución del convenio.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la secretaria general la notificación del presente Acuerdo al representante de Gestión Tributaria Territorial S.A., Gerencia Municipal, Jefe de la Oficina General de Administración, Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ